



Referencia:	2024/00029103P
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Convocatoria subvenciones

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024 DE EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2025 PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES MEDIANTE CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

ANTECEDENTES

La presente convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Fondo de Cooperación Local para municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, nace al amparo de la creación en la Comunidad autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León y en concreto, y para los que se circunscribe esta convocatoria, para los de la provincia de Burgos comprendidos en dicho tramo de población, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales. Entre los objetivos perseguidos por este Fondo de Cohesión Territorial destacan el crecimiento económico, el fortalecimiento social, y el fomento de actuaciones inversoras que incentiven el empleo local y mejoren y modernicen los servicios públicos locales con especial incidencia en el medio rural.

La normativa que resulta de aplicación a estas ayudas está establecido con carácter general en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial, modificada entre otras por la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo, y con carácter particular por la regulación contenida en el capítulo III de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

La cuantía que corresponde a cada entidad local ha sido publicada en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de abril de 2024 (BOCYL núm. 73 de fecha 15 de abril).

La tramitación de la parte del fondo que corresponde al conjunto de municipios de cada provincia con población inferior o igual a 1.000 habitantes corresponde a las respectivas Diputaciones provinciales de la Comunidad y para los comprendidos en la provincia de Burgos a la Diputación provincial de Burgos, siendo por ello que esta Entidad elabora esta convocatoria de subvenciones conforme a las siguientes



DISPOSICIONES

PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, en la cuantía que se recoge en el Anexo de esta convocatoria y que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido según las disposiciones de estas bases de conformidad con lo establecido en las Órdenes PRE 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y ORDEN de la Consejería de la presidencia de 12 de abril de 2024 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL núm. 73, de 15 de abril de 2024).

El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones está contenido, además de la normativa antes citada, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NATURALEZA JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el art.3 de la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo por la que se modifica la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre y en el apartado tercero de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de abril de 2024 los municipios beneficiarios de las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial destinarán éstas a financiar inversiones en:

1. Inversiones y acciones en infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios y otros servicios públicos de competencia local con las siguientes excepciones que a continuación se especifican:
2. De conformidad con lo dispuesto en el art 3.2 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, según redacción dada por el dispongo número tercero de la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo, quedan expresamente excluidas de la cooperación económica local general, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:
 - a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta Orden.
 - b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.
 - c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
 - d) Cementerios.
 - e) Inversiones en Patrimonio Histórico.



Diputación de Burgos

- f) Vivienda pública.
 - g) Policía Local.
 - h) Turismo: Oficinas de turismo e infraestructuras turísticas.
 - i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de exposiciones y Bibliotecas.
 - j) Instalaciones Deportivas.
3. Cuando un Ayuntamiento presente proyectos de inversión que de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior no sean financiables se le requerirá por esta Diputación Provincial para su sustitución por otros que sean subvencionables conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Una vez que esta Diputación provincial de Burgos tenga una relación inicial y por tanto provisional de los proyectos a financiar remitidos por los respectivos Ayuntamientos, será la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León quien verifique y preste su conformidad definitiva asegurando que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

Serán subvencionables los gastos de rotulación/soporte informativo que se incluirán en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse a lo largo de toda la vida útil de la inversión.

No serán subvencionables los gastos detallados en el art. 4.2 letras a y b) de la ORDEN PRE/ 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL núm. 129, de 6 de julio de 2022).

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y FINANCIACION DE LAS INVERSIONES

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Los beneficiarios deberán cumplir con carácter general las obligaciones derivadas del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y, en concreto, las establecidas en estas Bases y las que resulten de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación provincial de Burgos

Los ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes que resulten beneficiarios percibirán una subvención según el cuadro de financiación de aportaciones que corresponde a cada uno de ellos, cuya relación ha sido publicada en la ORDEN de 12 de abril de 2024, de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión



Diputación de Burgos

Territorial en Castilla y León (BOCYL núm. 73, de 15 de abril de 2024) y que acompaña las presentes bases como Anexo.

En concreto, para la gestión del Fondo de Cohesión Territorial para inversiones de las Entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, la inversión inicial programada asciende a 2.732.117,84 € de los cuales: 1.366.058,92 € son de aportación autonómica (máximo 50% de subvención Junta de Castilla y León), 683.030,37 € corresponden a la aportación global de los ayuntamientos beneficiarios (mínimo 25% de la inversión inicial prevista) y 683.028,55 € son de aportación de esta Diputación provincial de Burgos (resto subvención).

Esta convocatoria anticipada se articula al amparo de lo dispuesto en el art 47.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, compromisos de carácter plurianual, por lo que la aportación de esta Diputación para dichas subvenciones por importe de 683.028,55 € se financiará con cargo al presupuesto de esta Diputación provincial para la anualidad 2025.

De conformidad con lo establecido en la Disposición general quinta, apartado dos, de la Orden de 12 de abril de 2024, las subvenciones concedidas por la Administración autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar cada municipio beneficiario de las subvenciones en todo caso, y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y esta Diputación provincial el resto de la financiación.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que corresponda de aplicar los porcentajes de cofinanciación recogidos en la Orden 12 de abril de 2024 de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, con la excepción y efectos previstos en la Disposición general decimocuarta, apartado cuarto de dicha Orden.

Si la obra se ejecutara en una entidad local menor el beneficiario será el Ayuntamiento del municipio al que este pertenezca y haya solicitado dicha subvención.

CUARTA.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR.

Los municipios beneficiarios presentarán la documentación a la que se refiere el art 10.2 de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio y 7 de la Orden de 12 de abril de 2024 (detallada en el apartado siguiente de esta Disposición), ante la Diputación Provincial de Burgos, entidad encargada de la gestión administrativa y económica de estas subvenciones.

La siguiente documentación, necesaria para la petición de la subvención, estará disponible en la [pagina web](#) de esta Diputación y se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la [sede electrónica](#) de la Diputación provincial de Burgos a través del trámite específico habilitado para ello: “Convocatoria Fondo Cohesión Territorial”:



- **Anexo I: Solicitud individual de inversión.** Se presentarán tantas solicitudes como inversiones a financiar solicite cada Entidad. En este anexo se describirá pormenorizadamente el proyecto de que se trate.
- **Anexo II: Ficha resumen de solicitudes presentadas,** que será debidamente cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados.
- **Anexo III: Certificado de aprobación de inversión y consignación de crédito suficiente o compromiso de su consignación.**
- **Anexo IV: Certificado de rendición de cuentas.**
- **Anexo V: Declaración responsable comprensiva de varios requisitos para obtener la subvención.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. Una vez publicada la convocatoria los interesados deberán presentar todos y cada una de los anexos descritos, sin que pueda demorarse la presentación de ninguno de ellos y en especial el Anexo IV, relativo al Certificado de rendición de cuentas sin que en ningún caso su presentación pueda ser objeto de prórroga.

Si un Ayuntamiento presentase la documentación de forma incompleta para obtener financiación de algún proyecto en esta convocatoria se le requerirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, para su subsanación; si dicho requerimiento no es atendido se iniciará el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro, excluyéndosele de la relación de proyectos financiables a remitir a la Junta de Castilla y León a la que se refiere la Base segunda apartado 4º.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden 12 de abril de 2024, finalizado el plazo de presentación de solicitudes esta Diputación provincial formulará requerimiento para su cumplimiento declarándose en su caso la pérdida del derecho al cobro de la subvención o aplicando, en su defecto, los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre modificada por Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo.

Finalizado este trámite, la Diputación provincial de Burgos dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el art. decimocuarto de la Orden 12 de abril de 2024 de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

La entidad local beneficiaria de la inversión, con posterioridad a la presentación de la documentación señalada y siempre antes de la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión y antes del 31 de marzo de 2025, remitirá a esta Diputación



Diputación de Burgos

provincial, para su aprobación, de conformidad con lo establecido en artículos decimocuarto de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio y decimoquinto y noveno de la Orden de 12 de abril de 2024, **la propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo que aparece descrita en la disposición 8ª de estas bases.**

En todas las subvenciones, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento beneficiario, de acuerdo con el manual de estilo publicado en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, disponible en la siguiente ruta:

[MANUAL DE USO de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las entidades locales](#)

La presentación de dicha propuesta gráfica y de ubicación deberá efectuarse exclusivamente por medios electrónicos, en la sede electrónica de esta Diputación, a través del siguiente trámite específico: “Fondo de Cohesión Territorial APORTACIÓN DE PROPUESTA GRÁFICA Y DE UBICACIÓN”.

Finalizado el plazo de presentación de instancias sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, esta Diputación le formulará requerimiento para su cumplimiento.

QUINTA- CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LIBRAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Previamente al cumplimiento del trámite de la acreditación de la contratación de los proyectos subvencionados, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2025 el Ayuntamiento beneficiario, con anterioridad a la ejecución de la rotulación /soporte informativo al que se refiere los artículos cuarto y octavo de estas bases, deberá remitir la correspondiente propuesta gráfica y de ubicación a esta Diputación para su aprobación.

Los proyectos de inversión subvencionados se ajustarán en su ejecución y financiación a la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

Los municipios beneficiarios presentarán, hasta el 30 de junio de 2025, la acreditación de la adjudicación de los proyectos o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración en modelo **Anexo VI: Modelo acreditativo de la contratación**, disponible en la web de esta Diputación. La presentación se realizará a través del trámite específico habilitado para ello en la sede electrónica de esta Diputación: “Fondo de Cohesión Territorial: ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN”.

La adjudicación de los proyectos a subvencionar que cumplan los requisitos de la base segunda de esta convocatoria deberá ser posterior al 1 de enero de 2024.

En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia



Administración de los proyectos de inversión subvencionados, en la forma y plazo señalados anteriormente, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de acreditación de la contratación de la inversión o de la ejecución directa por la propia Administración (30 de junio de 2025), los certificados del cumplimiento de dicho trámite, se seguirán los criterios de graduación detallados en el artículo 5 de la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo, por la que se modifica el artículo 6 bis de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Finalizado este trámite, la Diputación provincial de Burgos dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el art. decimocuarto, apartado séptimo de la Orden de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Cumplimentado el trámite de acreditación de la contratación o de la resolución de ejecución de obras por la propia Administración por parte de los Ayuntamientos beneficiarios ante esta Diputación y, una vez que la Junta de Castilla y León libre las correspondientes ayudas, se hará efectivo el abono de dicha subvención a los beneficiarios, a excepción de la parte correspondiente a la subvención provincial que se abonará a éstos en los términos expresados en la cláusula sexta de esta resolución.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS Y PAGO DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades locales beneficiarias justificarán ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial hasta el día 30 de diciembre de 2025. A tales efectos, la Secretaría de la entidad local beneficiaria remitirá, a través del trámite habilitado para ello en la sede: *“Justificación Fondo de Cohesión Territorial”*, el certificado **Anexo VII: Modelo acreditativo justificación**, en el que conste el estado justificativo de la ejecución o coste de los proyectos para los que se concedan las subvenciones, la constancia de sus correspondientes facturas y, en su caso, certificaciones de obras y el efectivo cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad recogidas en los artículos decimoquinto y noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de abril de 2024.

En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la subvención en los términos fijados en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara, con posterioridad al 30 de diciembre de 2025 el certificado antes reseñado, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente a este, en



atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida están regulados en el artículo 5 de la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo, por la que se modifica el artículo 6 bis de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial.

Finalizado este trámite, la Diputación provincial de Burgos dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el art. decimocuarto de la Orden de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Justificada la inversión y aplicados, en su caso, los criterios de graduación anteriormente citados, así como las posibles economías de obra producidas en la ejecución de las actuaciones, se procederá al abono de la parte del 25% de la subvención provincial restante que corresponda.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE REMANENTES

Los municipios beneficiarios podrán aplicar los remanentes definidos en el art 12 de la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, a proyectos complementarios con arreglo a los requisitos establecidos en el art. 14.8 de la Orden de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

La solicitud de aplicación de remanentes (inversiones supletorias) se hará constar por los beneficiarios en los ANEXOS I y II, (“Solicitud individual de inversión”, y “Ficha resumen de solicitudes presentadas respectivamente”). A tales efectos, las inversiones que los beneficiarios deseen incluir como remanentes o supletorias, estarán sujetas al mismo régimen jurídico, requisitos y plazos que los proyectos preferentes.

OCTAVA- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento beneficiario, de acuerdo con el manual de estilo publicado en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, disponible en la siguiente ruta:

[MANUAL DE USO de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las entidades locales](#)



SUMINISTRO

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León, y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La Diputación de Burgos, se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

OBRA

A.- Valla de obra.

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75m. Coste máximo de 50 € + IVA, más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1'5x1m. Coste máximo de 100 € + IVA, más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €, Formato vertical 3x2m. Coste máximo de 400€ + IVA, más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2026.



B.- Placa Informativa.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25x35cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones superiores a 100.000 €, Formato vertical 35x50cm. Coste máximo de 50€ + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León, y se incluirá en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación/soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2025, deberá remitir la propuesta gráfica y ubicación de la misma, a la Diputación Provincial correspondiente para su aprobación expresa, de acuerdo con el manual de estilo publicado en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, disponible en la siguiente ruta:

[MANUAL DE USO de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las entidades locales](#) .

Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la Diputación provincial de Burgos.

La acreditación de la exposición del correspondiente cartel publicitario se hará en el modelo Anexo VII de acreditación de la justificación.

NOVENA- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla y Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En caso de discrepancia entre lo previsto en estas Bases respecto de la normativa aprobada por la Junta de Castilla y León, será de aplicación preferente lo dispuesto en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, Territorial de Castilla y León (BOCYL núm. 129, de 6 de julio de 2022) Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo que modifica la Orden IYJ/1747/20210 de 24 de diciembre (BOCYL núm. 57, de 20 de marzo de 2024); y ORDEN de 12 de abril de 2024 por la que se determina la cuantía que



Diputación de Burgos

corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León (BOCYL núm. 73, de 15 de abril de 2024).

DÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art 28.7 de la ORDEN PRE 804/2022, de 30 de junio, procederá iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención en los supuestos establecidos con carácter general en el art. 15 de la citada Orden y 14.7 de la ORDEN de 12 de abril de 2024.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
001	Abajas	2.160,56 €	1.080,28 €	1.080,28 €	4.321,12 €
003	Adrada de Haza	3.614,70 €	1.807,35 €	1.807,35 €	7.229,40 €
006	Aguas Cándidas	3.626,67 €	1.813,33 €	1.813,34 €	7.253,34 €
007	Aguilar de Bureba	2.374,19 €	1.187,09 €	1.187,10 €	4.748,38 €
009	Albillos	3.678,26 €	1.839,13 €	1.839,13 €	7.356,52 €
010	Alcocero de Mola	2.278,46 €	1.139,23 €	1.139,23 €	4.556,92 €
011	Alfoz de Bricia	5.674,60 €	2.837,30 €	2.837,30 €	11.349,20 €
012	Alfoz de Santa Gadea	3.930,47 €	1.965,23 €	1.965,24 €	7.860,94 €
013	Altable	2.302,49 €	1.151,24 €	1.151,25 €	4.604,98 €
014	Altos (Los)	7.944,19 €	3.972,09 €	3.972,10 €	15.888,38 €
016	Ameyugo	2.859,26 €	1.429,63 €	1.429,63 €	5.718,52 €
017	Anguix	3.226,63 €	1.613,31 €	1.613,32 €	6.453,26 €
019	Arandilla	3.268,96 €	1.634,48 €	1.634,48 €	6.537,92 €
020	Arauzo de Miel	4.261,29 €	2.130,64 €	2.130,65 €	8.522,58 €
021	Arauzo de Salce	2.320,41 €	1.160,20 €	1.160,21 €	4.640,82 €
022	Arauzo de Torre	2.483,22 €	1.241,61 €	1.241,61 €	4.966,44 €
024	Arenillas de Riopisuerga	3.402,56 €	1.701,28 €	1.701,28 €	6.805,12 €
025	Arija	2.867,77 €	1.433,88 €	1.433,89 €	5.735,54 €
026	Arlanzón	7.150,35 €	3.575,17 €	3.575,18 €	14.300,70 €
027	Arraya de Oca	2.298,42 €	1.149,21 €	1.149,21 €	4.596,84 €
029	Atapuerca	3.833,73 €	1.916,86 €	1.916,87 €	7.667,46 €
030	Ausines (Los)	3.702,90 €	1.851,45 €	1.851,45 €	7.405,80 €
032	Avellanosa de Muñó	3.978,89 €	1.989,44 €	1.989,45 €	7.957,78 €
033	Bahabón de Esgueva	2.589,29 €	1.294,64 €	1.294,65 €	5.178,58 €
034	Balbases (Los)	4.571,94 €	2.285,97 €	2.285,97 €	9.143,88 €
035	Baños de Valdearados	4.640,49 €	2.320,24 €	2.320,25 €	9.280,98 €
036	Bañuelos de Bureba	2.200,48 €	1.100,24 €	1.100,24 €	4.400,96 €
037	Barbadillo de Herreros	2.856,87 €	1.428,43 €	1.428,44 €	5.713,74 €
038	Barbadillo del Mercado	3.146,99 €	1.573,49 €	1.573,50 €	6.293,98 €
039	Barbadillo del Pez	2.507,24 €	1.253,62 €	1.253,62 €	5.014,48 €
041	Barrio de Muñó	2.188,84 €	1.094,42 €	1.094,42 €	4.377,68 €
043	Barrios de Bureba (Los)	5.086,22 €	2.543,11 €	2.543,11 €	10.172,44 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
044	Barrios de Colina	3.592,85 €	1.796,42 €	1.796,43 €	7.185,70 €
045	Basconillos del Tozo	9.178,47 €	4.589,23 €	4.589,24 €	18.356,94 €
046	Bascuñana	2.493,98 €	1.246,99 €	1.246,99 €	4.987,96 €
047	Belbimbre	2.394,88 €	1.197,44 €	1.197,44 €	4.789,76 €
050	Berberana	3.131,93 €	1.565,96 €	1.565,97 €	6.263,86 €
051	Berlangas de Roa	3.545,22 €	1.772,61 €	1.772,61 €	7.090,44 €
052	Berzosa de Bureba	2.145,41 €	1.072,70 €	1.072,71 €	4.290,82 €
054	Bozoó	3.959,48 €	1.979,74 €	1.979,74 €	7.918,96 €
055	Brazacorta	2.332,24 €	1.166,12 €	1.166,12 €	4.664,48 €
057	Bugedo	3.526,37 €	1.763,18 €	1.763,19 €	7.052,74 €
058	Buniel	6.843,74 €	3.421,87 €	3.421,87 €	13.687,48 €
060	Busto de Bureba	3.108,92 €	1.554,46 €	1.554,46 €	6.217,84 €
061	Cabañes de Esgueva	3.303,51 €	1.651,75 €	1.651,76 €	6.607,02 €
062	Cabezón de la Sierra	2.291,03 €	1.145,51 €	1.145,52 €	4.582,06 €
063	Cavia	3.937,71 €	1.968,85 €	1.968,86 €	7.875,42 €
064	Caleruega	5.283,57 €	2.641,78 €	2.641,79 €	10.567,14 €
065	Campillo de Aranda	3.372,07 €	1.686,03 €	1.686,04 €	6.744,14 €
066	Campolara	2.363,28 €	1.181,64 €	1.181,64 €	4.726,56 €
067	Canicosa de la Sierra	5.589,22 €	2.794,61 €	2.794,61 €	11.178,44 €
068	Cantabrana	2.120,65 €	1.060,32 €	1.060,33 €	4.241,30 €
070	Carazo	2.264,60 €	1.132,30 €	1.132,30 €	4.529,20 €
071	Carcedo de Bureba	3.525,96 €	1.762,98 €	1.762,98 €	7.051,92 €
072	Carcedo de Burgos	6.255,98 €	3.127,99 €	3.127,99 €	12.511,96 €
075	Cardeñuela Riopico	2.835,24 €	1.417,62 €	1.417,62 €	5.670,48 €
076	Carrias	2.135,80 €	1.067,90 €	1.067,90 €	4.271,60 €
077	Cascajares de Bureba	2.171,65 €	1.085,82 €	1.085,83 €	4.343,30 €
078	Cascajares de la Sierra	2.182,74 €	1.091,37 €	1.091,37 €	4.365,48 €
079	Castellanos de Castro	2.352,20 €	1.176,10 €	1.176,10 €	4.704,40 €
082	Castildelgado	2.233,00 €	1.116,50 €	1.116,50 €	4.466,00 €
083	Castil de Peones	2.153,73 €	1.076,86 €	1.076,87 €	4.307,46 €
084	Castrillo de la Reina	3.381,50 €	1.690,75 €	1.690,75 €	6.763,00 €
085	Castrillo de la Vega	6.950,39 €	3.475,19 €	3.475,20 €	13.900,78 €
086	Castrillo del Val	8.715,52 €	4.357,76 €	4.357,76 €	17.431,04 €
088	Castrillo de Riopisuerga	2.813,12 €	1.406,56 €	1.406,56 €	5.626,24 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
090	Castrillo-Mota de Judíos	2.359,77 €	1.179,88 €	1.179,89 €	4.719,54 €
091	Castrojeriz	8.902,25 €	4.451,12 €	4.451,13 €	17.804,50 €
093	Cayuela	3.842,60 €	1.921,30 €	1.921,30 €	7.685,20 €
094	Cebrecos	2.386,57 €	1.193,28 €	1.193,29 €	4.773,14 €
095	Celada del Camino	2.745,99 €	1.372,99 €	1.373,00 €	5.491,98 €
098	Cerezo de Río Tirón	6.187,40 €	3.093,70 €	3.093,70 €	12.374,80 €
100	Cerratón de Juarros	2.754,54 €	1.377,27 €	1.377,27 €	5.509,08 €
101	Ciadoncha	2.585,96 €	1.292,98 €	1.292,98 €	5.171,92 €
102	Cillaperlata	2.219,88 €	1.109,94 €	1.109,94 €	4.439,76 €
103	Cilleruelo de Abajo	3.694,35 €	1.847,17 €	1.847,18 €	7.388,70 €
104	Cilleruelo de Arriba	2.334,27 €	1.167,13 €	1.167,14 €	4.668,54 €
105	Ciruelos de Cervera	3.222,43 €	1.611,21 €	1.611,22 €	6.444,86 €
108	Cogollos	6.834,51 €	3.417,25 €	3.417,26 €	13.669,02 €
110	Contreras	2.740,45 €	1.370,22 €	1.370,23 €	5.480,90 €
112	Coruña del Conde	2.780,92 €	1.390,46 €	1.390,46 €	5.561,84 €
113	Covarrubias	6.805,02 €	3.402,51 €	3.402,51 €	13.610,04 €
114	Cubillo del Campo	2.795,33 €	1.397,66 €	1.397,67 €	5.590,66 €
115	Cubo de Bureba	2.791,26 €	1.395,63 €	1.395,63 €	5.582,52 €
117	Cueva de Roa (La)	2.745,81 €	1.372,90 €	1.372,91 €	5.491,62 €
119	Cuevas de San Clemente	2.317,83 €	1.158,91 €	1.158,92 €	4.635,66 €
120	Encío	3.481,24 €	1.740,62 €	1.740,62 €	6.962,48 €
122	Espinosa de Cervera	2.630,68 €	1.315,34 €	1.315,34 €	5.261,36 €
123	Espinosa del Camino	2.298,42 €	1.149,21 €	1.149,21 €	4.596,84 €
125	Estépar	11.283,91 €	5.641,95 €	5.641,96 €	22.567,82 €
127	Fontioso	2.400,43 €	1.200,21 €	1.200,22 €	4.800,86 €
128	Frandovínez	2.738,04 €	1.369,02 €	1.369,02 €	5.476,08 €
129	Fresneda de la Sierra Tirón	2.782,95 €	1.391,47 €	1.391,48 €	5.565,90 €
130	Fresneña	3.307,12 €	1.653,56 €	1.653,56 €	6.614,24 €
131	Fresnillo de las Dueñas	7.438,23 €	3.719,11 €	3.719,12 €	14.876,46 €
132	Fresno de Río Tirón	3.360,61 €	1.680,30 €	1.680,31 €	6.721,22 €
133	Fresno de Rodilla	2.301,75 €	1.150,87 €	1.150,88 €	4.603,50 €
134	Frías	4.145,98 €	2.072,99 €	2.072,99 €	8.291,96 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
135	Fuentebureba	2.690,42 €	1.345,21 €	1.345,21 €	5.380,84 €
136	Fuentecén	3.897,44 €	1.948,72 €	1.948,72 €	7.794,88 €
137	Fuenteleón	4.116,22 €	2.058,11 €	2.058,11 €	8.232,44 €
138	Fuenteleón	2.822,31 €	1.411,15 €	1.411,16 €	5.644,62 €
139	Fuenteoliva	2.762,25 €	1.381,12 €	1.381,13 €	5.524,50 €
140	Fuenteoliva	3.087,67 €	1.543,83 €	1.543,84 €	6.175,34 €
141	Fuenteoliva	8.532,39 €	4.266,19 €	4.266,20 €	17.064,78 €
143	Galbarros	3.741,48 €	1.870,74 €	1.870,74 €	7.482,96 €
144	Gallega (La)	2.297,13 €	1.148,56 €	1.148,57 €	4.594,26 €
148	Grijalba	2.797,91 €	1.398,95 €	1.398,96 €	5.595,82 €
149	Grisaleña	2.412,07 €	1.206,03 €	1.206,04 €	4.824,14 €
151	Gumiel de Izán	6.853,56 €	3.426,78 €	3.426,78 €	13.707,12 €
152	Gumiel de Mercado	5.070,49 €	2.535,24 €	2.535,25 €	10.140,98 €
154	Hacinas	3.209,64 €	1.604,82 €	1.604,82 €	6.419,28 €
155	Haza	2.187,55 €	1.093,77 €	1.093,78 €	4.375,10 €
159	Hontanas	2.494,12 €	1.247,06 €	1.247,06 €	4.988,24 €
160	Hontangas	2.727,88 €	1.363,94 €	1.363,94 €	5.455,76 €
162	Hontoria de la Cantera	3.307,20 €	1.653,60 €	1.653,60 €	6.614,40 €
163	Hontoria del Pinar	7.305,03 €	3.652,51 €	3.652,52 €	14.610,06 €
164	Hontoria de Valdearados	3.346,20 €	1.673,10 €	1.673,10 €	6.692,40 €
166	Hormazas (Las)	2.776,11 €	1.388,05 €	1.388,06 €	5.552,22 €
167	Hornillos del Camino	2.390,82 €	1.195,41 €	1.195,41 €	4.781,64 €
168	Horra (La)	4.519,08 €	2.259,54 €	2.259,54 €	9.038,16 €
169	Hortigüela	2.839,50 €	1.419,75 €	1.419,75 €	5.679,00 €
170	Hoyales de Roa	3.698,97 €	1.849,48 €	1.849,49 €	7.397,94 €
172	Huércemes	4.486,33 €	2.243,16 €	2.243,17 €	8.972,66 €
173	Huerta de Arriba	2.998,05 €	1.499,02 €	1.499,03 €	5.996,10 €
174	Huerta de Rey	10.576,74 €	5.288,37 €	5.288,37 €	21.153,48 €
175	Humada	6.102,22 €	3.051,11 €	3.051,11 €	12.204,44 €
176	Hurones	2.374,19 €	1.187,09 €	1.187,10 €	4.748,38 €
178	Ibrillos	2.215,08 €	1.107,54 €	1.107,54 €	4.430,16 €
179	Iglesiarubia	2.310,06 €	1.155,03 €	1.155,03 €	4.620,12 €
180	Iglesias	3.150,32 €	1.575,16 €	1.575,16 €	6.300,64 €
181	Isar	5.527,64 €	2.763,82 €	2.763,82 €	11.055,28 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
182	Itero del Castillo	2.605,92 €	1.302,96 €	1.302,96 €	5.211,84 €
183	Jaramillo de la Fuente	2.322,08 €	1.161,04 €	1.161,04 €	4.644,16 €
184	Jaramillo Quemado	1.999,24 €	999,62 €	999,62 €	3.998,48 €
189	Junta de Traslaloma	6.531,17 €	3.265,58 €	3.265,59 €	13.062,34 €
190	Junta de Villalba de Losa	2.967,97 €	1.483,98 €	1.483,99 €	5.935,94 €
191	Jurisdicción de Lara	3.486,78 €	1.743,39 €	1.743,39 €	6.973,56 €
192	Jurisdicción de San Zadornil	3.298,80 €	1.649,40 €	1.649,40 €	6.597,60 €
195	Llano de Bureba	2.325,95 €	1.162,97 €	1.162,98 €	4.651,90 €
196	Madrigal del Monte	3.574,65 €	1.787,32 €	1.787,33 €	7.149,30 €
197	Madrigalejo del Monte	3.863,85 €	1.931,92 €	1.931,93 €	7.727,70 €
198	Mahamud	2.805,13 €	1.402,56 €	1.402,57 €	5.610,26 €
199	Mambrilla de Castrejón	2.852,43 €	1.426,21 €	1.426,22 €	5.704,86 €
200	Mambrillas de Lara	3.583,25 €	1.791,62 €	1.791,63 €	7.166,50 €
201	Mamolar	2.165,37 €	1.082,68 €	1.082,69 €	4.330,74 €
202	Manciles	2.133,77 €	1.066,88 €	1.066,89 €	4.267,54 €
206	Mazuela	2.409,48 €	1.204,74 €	1.204,74 €	4.818,96 €
208	Mecerreyes	3.577,75 €	1.788,87 €	1.788,88 €	7.155,50 €
213	Merindad de Cuesta-Urria	8.619,24 €	4.309,62 €	4.309,62 €	17.238,48 €
214	Merindad de Montija	14.128,67 €	7.064,33 €	7.064,34 €	28.257,34 €
215	Merindad de Sotoscueva	13.810,18 €	6.905,09 €	6.905,09 €	27.620,36 €
216	Merindad de Valdeporres	10.969,95 €	5.484,97 €	5.484,98 €	21.939,90 €
217	Merindad de Valdivielso	10.473,36 €	5.236,68 €	5.236,68 €	20.946,72 €
218	Milagros	5.446,00 €	2.723,00 €	2.723,00 €	10.892,00 €
220	Miraveche	2.735,46 €	1.367,73 €	1.367,73 €	5.470,92 €
221	Modúbar de la Emparedada	8.084,81 €	4.042,40 €	4.042,41 €	16.169,62 €
223	Monasterio de la Sierra	2.266,08 €	1.133,04 €	1.133,04 €	4.532,16 €
224	Monasterio de Rodilla	3.261,93 €	1.630,96 €	1.630,97 €	6.523,86 €
225	Moncalvillo	2.689,45 €	1.344,72 €	1.344,73 €	5.378,90 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
226	Monterrubio de la Demanda	2.451,62 €	1.225,81 €	1.225,81 €	4.903,24 €
227	Montorio	3.187,46 €	1.593,73 €	1.593,73 €	6.374,92 €
228	Moradillo de Roa	3.336,40 €	1.668,20 €	1.668,20 €	6.672,80 €
229	Nava de Roa	3.672,73 €	1.836,36 €	1.836,37 €	7.345,46 €
230	Navas de Bureba	2.167,59 €	1.083,79 €	1.083,80 €	4.335,18 €
231	Nebreda	2.400,61 €	1.200,30 €	1.200,31 €	4.801,22 €
232	Neila	3.009,88 €	1.504,94 €	1.504,94 €	6.019,76 €
235	Olmedillo de Roa	3.518,43 €	1.759,21 €	1.759,22 €	7.036,86 €
236	Olmillos de Muñó	2.235,78 €	1.117,89 €	1.117,89 €	4.471,56 €
238	Oña	15.267,26 €	7.633,63 €	7.633,63 €	30.534,52 €
239	Oquillas	2.315,61 €	1.157,80 €	1.157,81 €	4.631,22 €
241	Orbaneja Riopico	5.187,88 €	2.593,94 €	2.593,94 €	10.375,76 €
242	Padilla de Abajo	2.539,95 €	1.269,97 €	1.269,98 €	5.079,90 €
243	Padilla de Arriba	2.661,54 €	1.330,77 €	1.330,77 €	5.323,08 €
244	Padrones de Bureba	2.490,60 €	1.245,30 €	1.245,30 €	4.981,20 €
246	Palacios de la Sierra	7.812,83 €	3.906,41 €	3.906,42 €	15.625,66 €
247	Palacios de Riopisuerga	2.084,06 €	1.042,03 €	1.042,03 €	4.168,12 €
248	Palazuelos de la Sierra	2.748,58 €	1.374,29 €	1.374,29 €	5.497,16 €
249	Palazuelos de Muñó	2.401,17 €	1.200,58 €	1.200,59 €	4.802,34 €
250	Pampliega	4.385,48 €	2.192,74 €	2.192,74 €	8.770,96 €
251	Pancorbo	5.542,27 €	2.771,13 €	2.771,14 €	11.084,54 €
253	Pardilla	2.804,20 €	1.402,10 €	1.402,10 €	5.608,40 €
255	Partido de la Sierra en Tobalina	3.888,71 €	1.944,35 €	1.944,36 €	7.777,42 €
256	Pedrosa de Duero	7.473,18 €	3.736,59 €	3.736,59 €	14.946,36 €
257	Pedrosa del Páramo	2.685,75 €	1.342,87 €	1.342,88 €	5.371,50 €
258	Pedrosa del Príncipe	3.422,89 €	1.711,44 €	1.711,45 €	6.845,78 €
259	Pedrosa de Río Úrbel	4.884,51 €	2.442,25 €	2.442,26 €	9.769,02 €
261	Peñaranda de Duero	5.972,30 €	2.986,15 €	2.986,15 €	11.944,60 €
262	Peral de Arlanza	3.406,81 €	1.703,40 €	1.703,41 €	6.813,62 €
265	Piérnigas	2.253,70 €	1.126,85 €	1.126,85 €	4.507,40 €
266	Pineda de la Sierra	2.745,81 €	1.372,90 €	1.372,91 €	5.491,62 €
267	Pineda Trasmonte	2.865,18 €	1.432,59 €	1.432,59 €	5.730,36 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
268	Pinilla de los Barruecos	2.803,09 €	1.401,54 €	1.401,55 €	5.606,18 €
269	Pinilla de los Moros	2.624,26 €	1.312,13 €	1.312,13 €	5.248,52 €
270	Pinilla Trasmonte	3.341,95 €	1.670,97 €	1.670,98 €	6.683,90 €
272	Poza de la Sal	5.141,74 €	2.570,87 €	2.570,87 €	10.283,48 €
273	Prádanos de Bureba	2.403,75 €	1.201,87 €	1.201,88 €	4.807,50 €
275	Presencio	3.623,20 €	1.811,60 €	1.811,60 €	7.246,40 €
276	Puebla de Arganzón (La)	6.252,59 €	3.126,29 €	3.126,30 €	12.505,18 €
277	Puentedura	2.951,30 €	1.475,65 €	1.475,65 €	5.902,60 €
279	Quemada	4.015,15 €	2.007,57 €	2.007,58 €	8.030,30 €
280	Quintanabureba	2.199,19 €	1.099,59 €	1.099,60 €	4.398,38 €
281	Quintana del Pidio	3.168,05 €	1.584,02 €	1.584,03 €	6.336,10 €
283	Quintanaález	2.749,73 €	1.374,86 €	1.374,87 €	5.499,46 €
287	Quintanaortuño	4.161,12 €	2.080,56 €	2.080,56 €	8.322,24 €
288	Quintanapalla	2.812,51 €	1.406,25 €	1.406,26 €	5.625,02 €
292	Quintanavides	2.510,01 €	1.255,00 €	1.255,01 €	5.020,02 €
294	Quintanilla de la Mata	2.860,74 €	1.430,37 €	1.430,37 €	5.721,48 €
295	Quintanilla del Coco	2.748,25 €	1.374,12 €	1.374,13 €	5.496,50 €
297	Quintanillas (Las)	5.082,32 €	2.541,16 €	2.541,16 €	10.164,64 €
298	Quintanilla San García	2.525,90 €	1.262,95 €	1.262,95 €	5.051,80 €
301	Quintanilla Vivar	9.492,61 €	4.746,30 €	4.746,31 €	18.985,22 €
302	Rabanera del Pinar	2.818,99 €	1.409,49 €	1.409,50 €	5.637,98 €
303	Rábanos	3.842,51 €	1.921,25 €	1.921,26 €	7.685,02 €
304	Rabé de las Calzadas	4.077,98 €	2.038,99 €	2.038,99 €	8.155,96 €
306	Rebolledo de la Torre	4.717,97 €	2.358,98 €	2.358,99 €	9.435,94 €
307	Redecilla del Camino	2.802,91 €	1.401,45 €	1.401,46 €	5.605,82 €
308	Redecilla del Campo	3.298,80 €	1.649,40 €	1.649,40 €	6.597,60 €
309	Regumiel de la Sierra	4.588,56 €	2.294,28 €	2.294,28 €	9.177,12 €
310	Reinoso	2.055,79 €	1.027,89 €	1.027,90 €	4.111,58 €
311	Retuerta	2.465,29 €	1.232,64 €	1.232,65 €	4.930,58 €
312	Revilla y Ahedo (La)	2.726,40 €	1.363,20 €	1.363,20 €	5.452,80 €
314	Revilla del Campo	3.198,41 €	1.599,20 €	1.599,21 €	6.396,82 €
315	Revillarruz	7.468,25 €	3.734,12 €	3.734,13 €	14.936,50 €
316	Revilla Vallejera	3.332,76 €	1.666,38 €	1.666,38 €	6.665,52 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
317	Rezmondo	2.095,15 €	1.047,57 €	1.047,58 €	4.190,30 €
318	Riocavado de la Sierra	2.421,31 €	1.210,65 €	1.210,66 €	4.842,62 €
323	Rojas	3.222,30 €	1.611,15 €	1.611,15 €	6.444,60 €
325	Royuela de Río Franco	3.898,42 €	1.949,21 €	1.949,21 €	7.796,84 €
326	Rubena	3.534,31 €	1.767,15 €	1.767,16 €	7.068,62 €
327	Rublacedo de Abajo	2.976,15 €	1.488,07 €	1.488,08 €	5.952,30 €
328	Rucandío	4.901,89 €	2.450,94 €	2.450,95 €	9.803,78 €
329	Salas de Bureba	3.018,37 €	1.509,18 €	1.509,19 €	6.036,74 €
332	Saldaña de Burgos	3.539,11 €	1.769,55 €	1.769,56 €	7.078,22 €
334	Salinillas de Bureba	3.513,58 €	1.756,79 €	1.756,79 €	7.027,16 €
335	San Adrián de Juarros	2.714,02 €	1.357,01 €	1.357,01 €	5.428,04 €
337	San Juan del Monte	3.093,58 €	1.546,79 €	1.546,79 €	6.187,16 €
338	San Mamés de Burgos	4.939,15 €	2.469,57 €	2.469,58 €	9.878,30 €
339	San Martín de Rubiales	3.164,92 €	1.582,46 €	1.582,46 €	6.329,84 €
340	San Millán de Lara	2.467,32 €	1.233,66 €	1.233,66 €	4.934,64 €
343	Santa Cecilia	2.821,57 €	1.410,78 €	1.410,79 €	5.643,14 €
345	Santa Cruz de la Salceda	3.073,07 €	1.536,53 €	1.536,54 €	6.146,14 €
346	Santa Cruz del Valle Urbión	2.780,18 €	1.390,09 €	1.390,09 €	5.560,36 €
347	Santa Gadea del Cid	3.265,26 €	1.632,63 €	1.632,63 €	6.530,52 €
348	Santa Inés	3.244,75 €	1.622,37 €	1.622,38 €	6.489,50 €
350	Santa María del Campo	6.228,97 €	3.114,48 €	3.114,49 €	12.457,94 €
351	Santa María del Invierno	2.880,01 €	1.440,00 €	1.440,01 €	5.760,02 €
352	Santa María del Mercadillo	2.802,35 €	1.401,17 €	1.401,18 €	5.604,70 €
353	Santa María Rivarredonda	2.698,87 €	1.349,43 €	1.349,44 €	5.397,74 €
354	Santa Olalla de Bureba	2.275,69 €	1.137,84 €	1.137,85 €	4.551,38 €
355	Santibáñez de Esgueva	2.630,13 €	1.315,06 €	1.315,07 €	5.260,26 €
356	Santibáñez del Val	2.904,59 €	1.452,29 €	1.452,30 €	5.809,18 €
358	Santo Domingo de Silos	4.200,32 €	2.100,16 €	2.100,16 €	8.400,64 €
360	San Vicente del Valle	2.945,11 €	1.472,55 €	1.472,56 €	5.890,22 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
361	Sargentos de la Lora	4.216,72 €	2.108,36 €	2.108,36 €	8.433,44 €
362	Sarracín	4.048,59 €	2.024,29 €	2.024,30 €	8.097,18 €
363	Sasamón	12.337,05 €	6.168,52 €	6.168,53 €	24.674,10 €
365	Sequera de Haza (La)	2.155,76 €	1.077,88 €	1.077,88 €	4.311,52 €
366	Solarana	2.581,16 €	1.290,58 €	1.290,58 €	5.162,32 €
368	Sordillos	2.523,73 €	1.261,86 €	1.261,87 €	5.047,46 €
369	Sotillo de la Ribera	6.326,40 €	3.163,20 €	3.163,20 €	12.652,80 €
372	Sotragero	4.257,58 €	2.128,79 €	2.128,79 €	8.515,16 €
373	Sotresgudo	9.178,15 €	4.589,07 €	4.589,08 €	18.356,30 €
374	Susinos del Páramo	2.884,77 €	1.442,38 €	1.442,39 €	5.769,54 €
375	Tamarón	2.389,89 €	1.194,94 €	1.194,95 €	4.779,78 €
377	Tardajos	8.484,35 €	4.242,17 €	4.242,18 €	16.968,70 €
378	Tejada	2.197,71 €	1.098,85 €	1.098,86 €	4.395,42 €
380	Terradillos de Esgueva	2.517,03 €	1.258,51 €	1.258,52 €	5.034,06 €
381	Tinieblas de la Sierra	2.561,62 €	1.280,81 €	1.280,81 €	5.123,24 €
382	Tobar	2.140,61 €	1.070,30 €	1.070,31 €	4.281,22 €
384	Tordómar	4.548,65 €	2.274,32 €	2.274,33 €	9.097,30 €
386	Torrecilla del Monte	2.591,87 €	1.295,93 €	1.295,94 €	5.183,74 €
387	Torregalindo	2.929,12 €	1.464,56 €	1.464,56 €	5.858,24 €
388	Torrelara	2.185,33 €	1.092,66 €	1.092,67 €	4.370,66 €
389	Torrepadre	2.540,50 €	1.270,25 €	1.270,25 €	5.081,00 €
390	Torresandino	6.814,21 €	3.407,10 €	3.407,11 €	13.628,42 €
391	Tórtoles de Esgueva	5.409,79 €	2.704,89 €	2.704,90 €	10.819,58 €
392	Tosantos	2.369,38 €	1.184,69 €	1.184,69 €	4.738,76 €
394	Trespaderne	10.131,86 €	5.065,93 €	5.065,93 €	20.263,72 €
395	Tubilla del Agua	4.315,95 €	2.157,97 €	2.157,98 €	8.631,90 €
396	Tubilla del Lago	3.363,39 €	1.681,69 €	1.681,70 €	6.726,78 €
398	Úrbel del Castillo	3.639,05 €	1.819,52 €	1.819,53 €	7.278,10 €
400	Vadocondes	5.050,36 €	2.525,18 €	2.525,18 €	10.100,72 €
403	Valdeande	2.778,88 €	1.389,44 €	1.389,44 €	5.557,76 €
405	Valdezate	2.969,96 €	1.484,98 €	1.484,98 €	5.939,92 €
406	Valdorros	4.670,41 €	2.335,20 €	2.335,21 €	9.340,82 €
407	Valmala	2.157,79 €	1.078,89 €	1.078,90 €	4.315,58 €
408	Vallarta de Bureba	2.288,81 €	1.144,40 €	1.144,41 €	4.577,62 €
409	Valle de Manzanedo	4.180,87 €	2.090,43 €	2.090,44 €	8.361,74 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
411	Valle de Oca	5.274,75 €	2.637,37 €	2.637,38 €	10.549,50 €
412	Valle de Tobalina	20.458,64 €	10.229,32 €	10.229,32 €	40.917,28 €
413	Valle de Valdebezana	13.329,25 €	6.664,62 €	6.664,63 €	26.658,50 €
414	Valle de Valdelaguna	5.603,13 €	2.801,56 €	2.801,57 €	11.206,26 €
415	Valle de Valdelucio	9.021,53 €	4.510,76 €	4.510,77 €	18.043,06 €
416	Valle de Zamanzas	3.107,72 €	1.553,86 €	1.553,86 €	6.215,44 €
417	Vallejera	2.281,24 €	1.140,62 €	1.140,62 €	4.562,48 €
418	Valles de Palenzuela	2.580,23 €	1.290,11 €	1.290,12 €	5.160,46 €
419	Valluércanes	2.505,20 €	1.252,60 €	1.252,60 €	5.010,40 €
421	Vid y Barrios (La)	4.951,59 €	2.475,79 €	2.475,80 €	9.903,18 €
422	Vid de Bureba (La)	2.133,03 €	1.066,51 €	1.066,52 €	4.266,06 €
423	Vileña	2.142,64 €	1.071,32 €	1.071,32 €	4.285,28 €
424	Viloria de Rioja	2.248,16 €	1.124,08 €	1.124,08 €	4.496,32 €
425	Vilviestre del Pinar	6.315,65 €	3.157,82 €	3.157,83 €	12.631,30 €
428	Villaescusa de Roa	2.806,61 €	1.403,30 €	1.403,31 €	5.613,22 €
429	Villaescusa la Sombría	3.570,13 €	1.785,06 €	1.785,07 €	7.140,26 €
430	Villaespasa	2.941,78 €	1.470,89 €	1.470,89 €	5.883,56 €
431	Villafranca Montes de Oca	3.337,01 €	1.668,50 €	1.668,51 €	6.674,02 €
432	Villafruela	3.184,88 €	1.592,44 €	1.592,44 €	6.369,76 €
433	Villagalijo	3.196,80 €	1.598,40 €	1.598,40 €	6.393,60 €
437	Villahoz	4.579,88 €	2.289,94 €	2.289,94 €	9.159,76 €
438	Villalba de Duero	7.574,98 €	3.787,49 €	3.787,49 €	15.149,96 €
440	Villalbilla de Gumiel	2.705,89 €	1.352,94 €	1.352,95 €	5.411,78 €
441	Villaldemiro	2.680,20 €	1.340,10 €	1.340,10 €	5.360,40 €
442	Villalmanzo	5.496,26 €	2.748,13 €	2.748,13 €	10.992,52 €
443	Villamayor de los Montes	3.297,04 €	1.648,52 €	1.648,52 €	6.594,08 €
444	Villamayor de Treviño	2.453,65 €	1.226,82 €	1.226,83 €	4.907,30 €
445	Villambistia	2.328,17 €	1.164,08 €	1.164,09 €	4.656,34 €
446	Villamedianilla	1.997,21 €	998,60 €	998,61 €	3.994,42 €
447	Villamiel de la Sierra	2.297,13 €	1.148,56 €	1.148,57 €	4.594,26 €
448	Villangómez	4.260,60 €	2.130,30 €	2.130,30 €	8.521,20 €
449	Villanueva de Argaño	2.953,88 €	1.476,94 €	1.476,94 €	5.907,76 €
450	Villanueva de Carazo	2.152,99 €	1.076,49 €	1.076,50 €	4.305,98 €



ANEXO
FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	MÁX. 75%		MIN. 25%	TOTAL INVERSIÓN
		SUBVENCIÓN JCYL 50%	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPIO	
451	Villanueva de Gumiel	4.321,90 €	2.160,95 €	2.160,95 €	8.643,80 €
454	Villanueva de Teba	2.279,76 €	1.139,88 €	1.139,88 €	4.559,52 €
455	Villaquirán de la Puebla	2.295,65 €	1.147,82 €	1.147,83 €	4.591,30 €
456	Villaquirán de los Infantes	3.580,19 €	1.790,09 €	1.790,10 €	7.160,38 €
458	Villariego	7.578,84 €	3.789,42 €	3.789,42 €	15.157,68 €
460	Villasandino	3.472,42 €	1.736,21 €	1.736,21 €	6.944,84 €
463	Villasur de Herreros	4.631,85 €	2.315,92 €	2.315,93 €	9.263,70 €
464	Villatuelda	2.369,38 €	1.184,69 €	1.184,69 €	4.738,76 €
466	Villaverde del Monte	3.350,32 €	1.675,16 €	1.675,16 €	6.700,64 €
467	Villaverde-Mogina	2.542,35 €	1.271,17 €	1.271,18 €	5.084,70 €
471	Villayerno Morquillas	3.634,28 €	1.817,14 €	1.817,14 €	7.268,56 €
472	Villazopeque	2.370,12 €	1.185,06 €	1.185,06 €	4.740,24 €
473	Villegas	2.643,06 €	1.321,53 €	1.321,53 €	5.286,12 €
476	Villoruebo	3.694,86 €	1.847,43 €	1.847,43 €	7.389,72 €
478	Vizcaínos	2.329,47 €	1.164,73 €	1.164,74 €	4.658,94 €
480	Zael	2.946,49 €	1.473,24 €	1.473,25 €	5.892,98 €
482	Zarzosa de Río Pisuerga	2.211,02 €	1.105,51 €	1.105,51 €	4.422,04 €
483	Zazuar	3.656,09 €	1.828,04 €	1.828,05 €	7.312,18 €
485	Zuñeda	2.419,09 €	1.209,54 €	1.209,55 €	4.838,18 €
901	Quintanilla del Agua y Tordueles	4.933,02 €	2.466,51 €	2.466,51 €	9.866,04 €
902	Valle de Santibáñez	9.586,35 €	4.793,17 €	4.793,18 €	19.172,70 €
904	Valle de las Navas	8.822,27 €	4.411,13 €	4.411,14 €	17.644,54 €
905	Valle de Sedano	9.827,60 €	4.913,80 €	4.913,80 €	19.655,20 €
908	Valle de Losa	14.781,50 €	7.390,75 €	7.390,75 €	29.563,00 €
TOTALES		1.366.058,92 €	683.028,55 €	683.030,37 €	2.732.117,84 €